

Amper SA, y Sociedades Dependientes

INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS

EJERCICIO 2021

COMISION AUDITORIA Y CONTROL

De acuerdo con la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), la Comisión de Auditoría y Control de Amper, S.A.. (en adelante, la Sociedad o, cuando se aluda a su Grupo consolidado, Grupo Amper) elabora el presente informe sobre operaciones vinculadas en el ejercicio 2021, que será objeto de publicación en la página web de la Sociedad (www.grupoamper.com) al tiempo de convocarse la próxima Junta Ordinaria de Accionistas.

De conformidad con el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital y con el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, corresponde al Consejo de Administración, entre otras facultades indelegables, la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de las operaciones vinculadas conforme las mismas sean definidas por la legislación que resulte aplicable al respecto en cada momento.

Cabe Mencionar que con fecha 16 de diciembre de 2021, el Consejo de Administración del Grupo Amper ha aprobado, la Política de Conflictos de Interés y Operaciones vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Altos Directivos, así como de Operaciones Intragrupo, tiene por objeto detallar las reglas a seguir en aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el “Grupo”) y el interés personal directo o indirecto de los consejeros o de las personas sometidas a reglas de conflictos de interés, así como en las transacciones que el Grupo o sus empresas realicen con los consejeros, con las personas sometidas a reglas de conflictos de interés o con los Accionistas Significativos.

1. Procedimiento interno para la autorización de operaciones vinculadas:

El Consejo de Administración de Amper S.A (artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración), sin perjuicio de las facultades reconocidas en los Estatutos, ostentará con carácter indelegable la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su Grupo realicen con consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo Grupo o con personas a ellos vinculadas.

Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión.

Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;

- que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y

- que su cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

Asimismo, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración o de los previstos en los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Control (artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración) supervisará, en su caso, el procedimiento interno establecido para la aprobación de operaciones vinculadas.

La comisión de Auditoría y Control informará, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del Consejo de Administración y en particular, sobre las operaciones con partes vinculadas, así como la supervisión del procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas operaciones cuya aprobación haya sido delegada.

Los consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría y Control y al Consejo de Administración, a través de su Presidente, su Secretario o Vicesecretario, de cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad. De concurrir un conflicto de interés, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento, el consejero atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta.

Con la finalidad de que la Sociedad pueda identificar con carácter previo las posibles transacciones vinculadas, los consejeros deberán mantener informado al Consejo si tienen, directa o indirectamente, intereses o influencia significativa en sociedades o entidades que mantengan relaciones comerciales o de negocio con la Sociedad.

Los consejeros a los que afecten las transacciones vinculadas o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados, además de no ejercer ni delegar su voto, se ausentarán de la sesión mientras el Consejo o la Comisión de que se trate deliberan y votan sobre ellas.

El Consejo de Administración reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la sociedad con sus consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

2. Operaciones vinculadas ejercicio 2021:

El Grupo Amper ha considerado las siguientes partes vinculadas:

- Accionistas Significativos. Cabe resaltar que a 31 de diciembre 2021 ningún accionista ostenta un porcentaje superior al 10% en el capital social.
- Los Administradores y Directivos: entendiéndose como tales a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante y de la Alta Dirección del Grupo.

En este sentido, el Grupo Amper ha considerado las siguientes operaciones vinculadas en el ejercicio 2021:

1. Administradores y Directivos. En este sentido, en la Nota 22 de la memoria consolidada del ejercicio 2021 del Grupo Amper y Sociedades Dependientes, se detallan las remuneraciones devengadas por todos los miembros del Consejo de Administración en el

ejercicio de sus funciones, encontrándose dichos importes dentro del límite fijado por la Junta General de Accionistas, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

2. Durante el ejercicio 2021, el accionista Jomar e Hijos, S.L. ha adquirido 1.905.500 acciones lo que ha hecho aumentar su posición accionarial pasando de las 54.819.595 acciones de las que era titular a 31 de diciembre de 2020 a las 56.725.095 acciones de las que es titular a 31 de diciembre de 2021. Dichas adquisiciones han sido realizadas en condiciones de mercado y no son significativas dado el volumen que representan frente al total de acciones en circulación de la compañía.

D. José Luís Martinavarro Dealbert es consejero delegado de Jomar e Hijos, S.L. ostentando una participación del 29,7%. Asimismo es presidente con una participación de 29,7% de Rufinco, S.L., ostentando esta mercantil la presidencia de Jomar e Hijos, S.L.

D. José Luís Martinavarro Dealbert es consejero dominical de Amper desde el 31 de octubre de 2020.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones del 9 de enero de 2018, acordó por unanimidad informar favorablemente de la designación del Consejero D. César Revenga Buigues como asesor jurídico de la sociedad. A tal efecto, en la misma fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó por unanimidad la suscripción de un contrato de asesoramiento y prestación de servicios jurídicos con la sociedad Consulting Nombela, SL administrada y participada al 100% por dicho consejero, por un periodo de un año prorrogable por periodos iguales. Los honorarios devengados en 2021 en función de este contrato han ascendido a 16 miles de euros (sin IVA incluido). Dicho contrato se ha cancelado con fecha 11 de marzo de 2021.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión del 11 de marzo de 2021, acordó el nombramiento de D. César Revenga Buigues como Director General Corporativo del Grupo Amper. Como consecuencia de lo anterior, D. César Revenga Buigues ha presentado, y el Consejo de Administración ha aceptado, su renuncia como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, con efectos desde el 11 de marzo de 2021.

4. En 2021 no existen dotaciones de fondos de pensiones ni préstamos concedidos ni avales prestados a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante, si bien, al cierre de 2020 la sociedad dominante tenía concedido un préstamo a D. Clemente Fernández,

anterior presidente ejecutivo del Grupo, por importe de 200 miles de euros, habiéndose acordado en este ejercicio 2021 imputar la amortización de dicho préstamo con cargo a la liquidación de sus servicios profesionales prestados hasta octubre de 2020.

5. De acuerdo con la normativa aplicable en vigor, no se han incluido las operaciones entre sociedades del mismo grupo consolidado (esto es, entre las sociedades del Grupo Amper), las cuales han sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados y forman parte del tráfico habitual de las sociedades en cuanto a su objeto y condiciones.

Para una información más detallada sobre las operaciones vinculadas de la Sociedad, se pueden consultar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Amper y Sociedades Dependientes, correspondientes al ejercicio 2021.